



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Constancia: del 12 al 26 de mayo de 2023, corrió el término de traslado de la demanda. No se allegó escrito. La parte demandante no reformó la demanda.

Días hábiles: 12,15,16,17,18,19,23,24,25,26 de mayo de 2023

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00533– 00.

Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

Armenia, 03 octubre 2023.

Atendiendo la constancia secretarial el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP., de tal manera que la ejecutada fue notificada por conducta concluyente (doc.018) del mandamiento de pago quien guardo silencio, y como la parte ejecutante allegó título ejecutivo- consistente, “letras de cambio”, son aptas para tal fin [doc. 4], que llena los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P. se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo [Doc 007], efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a los ejecutados y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de quinientos veinticinco mil Pesos (\$525.000)=. Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

De otra parte, en relación con la expedición de orden de allanamiento solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 023); el Juzgado le informa que lo solicitado es improcedente, teniendo en cuenta que el Juzgado ordeno el secuestro del vehículo de placas COF-877 mediante comisionado a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío; por lo tanto los tramites para el perfeccionamiento del secuestro se deben adelantar ante la citada dependencia. Así mismo, se aclara que las ordenes de allanamiento no son aplicables en los procesos ejecutivos adelantados en la jurisdicción civil.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución propuesta por José Luis Montoya Herrera, con CC. 7'531.093 y a cargo de Neyibia Vargas Montoya, CC. 25'025.816, según las explicaciones hechas en esta providencia.

SEGUNDO: Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

TERCERO: Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP], conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago

CUARTO: Fijar como agencias en derecho en contra de los ejecutados y a favor de la ejecutante la suma de quinientos veinticinco mil Pesos (\$525.000)=.. Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

QUINTO: Condenar en costas a los ejecutados en favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría.

SEXTO: Negar la orden de allanamiento solicitada por la ejecutante.

/Ljrp

Se notifica por estado el 04 octubre 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76798e31492a4033acba7473835ccd7dd4ef58fa4d9bbfd1d5ae918d47521e4f**

Documento generado en 03/10/2023 06:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>